RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 2026
(Noviembre 06 de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO - CONVENIO DE ASOCIACION COMPETITIVO ARTICULO 5 DECRETO 092 DE 2017 CA092-006-2026

EL ALCALDE (E) MUNICIPAL DE CHIMA, SANTANDER, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 1 DE LA LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015, LEY 1882 DE 2018 Y EN ESPECIAL EL ARTICULO 4 y 5 DEL DECRETO 092 DE 2027, RESOLUCIÓN MUNICIPAL NO. 223 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2026.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud del Municipio de Chima, Santander, emitió estudios y documentos previos en donde evidenció la necesidad de adelantar proceso contractual bajo la modalidad de convenio de asociación competitivo, con fundamento en el artículo 4 y 5 del decreto 092 de 2017, para ejecutar el siguiente objeto: convenio de asociación competitivo para **"AUNAR ESFUEZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER"**

Que, en vista de la anterior necesidad, se procedió a estructurar proceso contractual bajo la modalidad proceso competitivo de selección de entidad privada sin ánimo de lucro, la cual se identificó con el número **CA092-006-2026**; dicho proceso se publicó el 30 de Octubre de 2026 y se estableció como plazo de ejecución Cuarenta y Dos (42) días Calendario.

Que durante el término de traslado del proceso de convocatoria no se recibieron observaciones al mismo.

Que en la invitación pública del presente proceso se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, su regulación jurídica, la determinación de factores objetivos de selección y todas las circunstancias que se consideraron necesarias, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, en especial el decreto 092 de 2017 y demás disposiciones reglamentarias.

Que existen las respectivas apropiaciones presupuestales según consta en el certificado de Disponibilidad presupuestal N° 20261016002 de fecha Dieciséis (16) de Octubre dos mil veintiséis (2026):

PRESUPUESTO QUE SE VA A AFECTAR			
NUMERAL	**DENOMINACIÓN**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009.41.04.008.00.01.93304	Adultos mayores atendidos con servicios integrales (centro de bienestar)30%	1.2.3.3.04-OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	$9.407.089
2.3.2.02.02.009.41.04.008.00.01.93304	Adultos mayores atendidos con servicios integrales (centro de bienestar)30%	1.2.3.1.19-1-EPAM	$20.133.082.68
2.3.2.02.02.009.41.04.008.00.01.93304	Adultos mayores atendidos con servicios integrales (centro de bienestar)30%	1.3.3.2.00.03-RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO-	$18.725.334.32

		SUPERáVIT FISCAL P ADULTO MAYOR CBA	
		VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD	**$48.265.506**

Que el 05 de noviembre de 2026 – Hora: 8:30 AM, fue la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, en el cual se recibió la siguiente propuesta;

No.	PROPONENTE	IDENTIFICACION CEDULA Y/O NIT	Cargada en secop II	POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	OBSERVACIONES
1	**ASOCIACION CASA DEL ANCIANO DE CHIMA SANTANDER** **R/L** HELI BURGOS ORTEGA Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.784.913 de Valle de San José – Santander	Nit 804008361-7 CC No. 5.784.913 de Valle de San José – Santander	SI	N/A	Ninguna

Que, de acuerdo a las características jurídicas y técnicas, la propuesta se traslada a la Secretaría de Salud del Municipio de Chima, para su análisis, por parte del comité evaluador, quienes emiten el día Cinco (05) de Noviembre de dos mil veintiséis (2026) el informe de evaluación y asignó puntuación. Corriendo traslado del mismo durante el día Seis (06) de Noviembre de 2026 hasta las 3:00 Pm, en el cual se advierte la aplicación de la regla de subsanación por parte del único proponente para que se habilite para adjudicación, calificación de la oferta.

Que el informe de evaluación no fue objeto de observación, y el único proponente subsano los Requisitos habilitantes determinados por el comité evaluador lo que lo habilitó para adjudicación.

Que el comité evaluador una vez revisó todos los documentos que presentó el proponente y con base en los criterios de verificación, evaluación y consolidado los mismos recomendó al ordenador del Gasto en calidad de Alcalde Municipal, adjudicar el convenio de asociación competitivo a la **ASOCIACION CASA DEL ANCIANO DE CHIMA SANTANDER** Con Nit 804008361-7 representada legalmente por HELI BURGOS ORTEGA Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.784.913 de Valle de San José – Santander, por un valor total de; **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MCTE ($49.903.506)**, aportados de la siguiente manera: POR PARTE DEL MUNICIPIO: La administración municipal de Chima, Santander, aportara la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MCTE ($48.265.506)**.** y la ESAL aporta la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($1.638.000), incluido el valor de retención, gastos de Legalización, impuestos, tasas, etc, recomendación que es acogida por el Alcalde Municipal a través del presente acto administrativo adjudicando el proceso contractual referido al único proponte dado que surtidas las etapas del procedimiento cumplió con los requisitos habilitantes y su oferta está acorde con el presupuesto oficial.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde (E) Municipal de Chima;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso competitivo de selección de entidad privada sin ánimo de lucro **CONVENIO DE ASOCIACION COMPETITIVO ARTICULO 5 DECRETO 092 DE 2017 CA092-006-2026**, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUEZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD**

DE CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER". al único proponente: ESAL **ASOCIACION CASA DEL ANCIANO DE CHIMA SANTANDER** Con Nit 804008361-7 representada legalmente por HELI BURGOS ORTEGA Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.784.913 de Valle de San José – Santander, por un valor total **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MCTE ($49.903.506)**, aportados de la siguiente manera: POR PARTE DEL MUNICIPIO: La administración municipal de Chima, Santander, aportara la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MCTE ($48.265.506)**.** y la ESAL aporta la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($1.638.000), incluido el valor de retención, gastos de Legalización, impuestos, tasas, etc, con un plazo de ejecución de Cuarenta y dos (42) días Calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la **ASOCIACION CASA DEL ANCIANO DE CHIMA SANTANDER** Con Nit 804008361-7 representada legalmente por HELI BURGOS ORTEGA Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.784.913 de Valle de San José – Santander, mediante la publicación y rige a partir de la fecha de su publicación en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II

ARTÍCULO TERCERO: Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Chima (Santander) a los Seis (06) días del mes de Noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

JUAN CAMILO LEÓN G.

JUAN CAMILO LEÓN GUALDRÓN
Alcalde (E) Municipal de Chima
Resolución Municipal No. 223 del 05 de Noviembre de 2026

Elaboró aspectos técnicos:	Elaboró y aprobó aspectos jurídicos:
NOMBRE: Leidy Niño Téllez	NOMBRE: Profesionales Ejecutores COOPLABORAL CTA
CARGO Y/O CONTRATO: Secretaria de Salud	CARGO Y/O CONTRATO: Asesoría Jurídica Externa
FIRMA:	FIRMA:
Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.	